

IMPORTANCIA Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DEL TRABAJO DOMÉSTICO REMUNERADO

El trabajo doméstico remunerado es esencial para el bienestar de miles de familias y para el funcionamiento de la sociedad: permite el cuidado de niñas, niños, personas mayores y dependientes, y sostiene la organización del hogar.

Históricamente, este trabajo ha sido invisibilizado y marcado por desigualdades de género. Para cambiar esta realidad, el Organización Internacional del Trabajo estableció el Convenio 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos y la Recomendación 201, que reconocen que las trabajadoras domésticas tienen los mismos derechos que cualquier otra persona trabajadora.

ESTO INCLUYE



Igualdad de trato y condiciones laborales.



Protección social, incluyendo maternidad y salud.



Respeto a su privacidad y libertad de elegir si residir o no en el lugar de trabajo.



Acceso a la justicia y recursos en caso de violaciones de derechos.

En Costa Rica, la ratificación del Convenio 189 mediante la Ley N.º 9169 alineó la legislación nacional con estos estándares internacionales, reafirmando el valor social y económico de este trabajo y la obligación de protegerlo como cualquier otra ocupación digna.

REQUISITOS DE AFILIACIÓN A ASTRADOMES

- Ser trabajadora doméstica remunerada (nacional o inmigrante).
- Llenar un formulario de afiliación.
- Participar en reuniones o actividades de la asociación.
- Comprometerse al respeto de los estatutos internos (valores de solidaridad, transparencia, participación).

¿QUIERE SABER MÁS?

Escribanos por WhatsApp:
7256 2141

Visite nuestro sitio web:
astradomescr.com

Síganos en Facebook:
astradomes.asociacion

Dirección oficinas: plaza Cristal
125 metros Este y 25 Norte,
Curridabat San José, Costa Rica



AFILIÉSE:

Llene el formulario de afiliación

**¡En Astradomes
LES ESTAMOS!
ESPERANDO!**
PARA CONSTRUIR JUNTAS UN
TRABAJO DIGNO.



**¡LES ESTAMOS!
ESPERANDO!**

Afiliarse significa tener respaldo, capacitación y un espacio para alzar su voz junto a otras compañeras.

¿QUÉ ES ASTRADOMES?

ASTRADOMES es una organización en defensa de los derechos de las trabajadoras domésticas remuneradas con más de 30 años de lucha y presencia en Costa Rica.

Trabajamos por mejorar las condiciones laborales de las trabajadoras domésticas mediante:

- Organización y participación colectiva.
- Incidencia política para lograr reformas legales.
- Asesoría legal y acompañamiento individual.
- Capacitación, formación y desarrollo personal.
- Concientización pública sobre la dignidad del trabajo del hogar.

Gracias a nuestro esfuerzo, se lograron reformas importantes en 2009 al Código de Trabajo que reconocen jornada de 8 horas, días libres y pago de feriados, y nuestra influencia fue clave para que Costa Rica ratificara el Convenio 189 de la OIT.



NUESTROS SERVICIOS

En Astradomes trabajamos para brindarle acompañamiento y herramientas que fortalezcan sus derechos laborales, así como su desarrollo personal y profesional.

- Apoyo en la defensa de tus derechos.**
- Asesoría legal y representación.**
- Orientación sobre la última reforma del Código de Trabajo.**
- Bolsa de empleo.**
- Capacitaciones en computación.**
- Capacitaciones en recursos humanos, autoestima y otros temas clave.**

DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS

JORNADA MÁXIMA: Jornada ordinaria de hasta 8 horas diarias o 48 horas semanales; para jornadas nocturnas, 6 horas diarias o 36 semanales.

HORAS EXTRA: Se permite realizar horas extraordinarias siempre que la jornada total no exceda las 12 horas por día. Estas horas deben pagarse a tiempo y medio, de forma justa y puntual.

DESCANSO SEMANAL: Un día completo de descanso semanal; al menos dos domingos al mes.

VACACIONES: 15 días de vacaciones remuneradas por cada año completo de trabajo.

DÍAS FERIADO: Derecho a los feriados de ley, con pago completo.

SEGURIDAD SOCIAL: Cobertura obligatoria en la CCSS, incluyendo prestaciones de maternidad, y cobertura de riesgos laborales.

PRESTACIONES LABORALES: Derecho a cesantía, preaviso y otras prestaciones al terminar la relación laboral.

AGUINALDO: Pago adicional anual equivalente a un doceavo de todos los salarios recibidos entre el 1 de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en curso. Incluye salario en dinero y en especie. Debe pagarse a más tardar el 20 de diciembre.

SALARIO EN ESPECIE: Parte del salario que se recibe en bienes o servicios, como alimentación o alojamiento. Si no se acuerda un monto específico, se estima hasta un 50 % del salario en dinero. El total entre dinero y especie no puede ser menor al salario mínimo legal.